

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.474/2014

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

"8. Propuesta Innovación Puntual de Elementos Estructurales del PGOU de Baena (calle Santa Ana de Albendín). Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

"Antecedentes:

1. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de septiembre de 2012, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia y Desarrollo de 25 de septiembre de ese mismo año, se aprobó inicialmente la innovación puntual del PGOU al objeto de:

1) Modificar el plano de ordenación número 5 (Baena) de clasificación y calificación de suelo para redelimitar el sector ED CN-3 dejando fuera del mismo las edificaciones consolidadas con frente a la calle Juan El Latino, así como la ficha de planeamiento correspondiente.

2) Modificación del plano de ordenación Número 12 (Albendín) de clasificación y calificación de suelo para ajustar la línea de fondo edificable con la zona verde privada existente en el tramo de la calle Santa Ana, con la consiguiente delimitación de un área de suelo urbano no consolidado que denominaremos SUNC-A1 y establecimiento de sus condiciones de aprovechamiento, según propuesta técnica.

2. Sometido el expediente a información pública preceptiva mediante la inserción de anuncios en el B.O.P. de 13/11/12, tablón municipal de anuncios y Diario Córdoba de 3/12/12, no se han formulado alegaciones, según se acredita mediante certificación de la Secretaría municipal de 15/1/2013.

3. Solicitado informe preceptivo sobre incidencia territorial, conforme a lo previsto en el citado artículo 32.1.2ª LOUA, con fecha 5/2/2013 la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, emite el mismo en sentido favorable al carecer la innovación de afección sobre el objeto del referido informe.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 32.1.2ª LOUA, no se ha practicado trámite de audiencia a los municipios colindantes al carecer la propuesta de innovación de relevancia o incidencia territorial, tal como ha dictaminado la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la dado el limitado alcance del la misma que se circunscribe a limitadas modificaciones en el suelo urbano.

5. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 25/4/2013 se aprobó provisionalmente el citado expediente, remitiéndose seguidamente a la Delegación de Agricultura para su aprobación definitiva.

6. En informe de la citada Delegación de Agricultura de 10/6/2013 se requirió la subsanación de diversas observaciones, para lo cual, con fecha 13/8/2013 se dictó providencia de la Alcaldía ordenando se llevara a cabo trámite de información pública adicional del expediente mediante la publicación de anuncio en la página web del Ayuntamiento y así como la colocación de anuncio en el tablón de anuncios de las oficinas municipales en Albendín. De igual modo, por el Arquitecto Municipal, con fecha 21 de marzo de 2014 se ha redactado informe en relación con la innecesidad de redactar un documento ejecutivo previsto en el artículo

19.3 LOUA, habiéndose cumplimentado pues el citado requerimiento de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Urbanismo, procedería la acreditación de lo actuado para su nueva remisión a la misma al objeto de su aprobación definitiva si fuese procedente.

INNOVACIÓN AMBITO ESTUDIO DE DETALLE "CAÑADA NORTE 3"

En cuanto al contenido del Expediente de Innovación y, más concretamente, en lo relativo a la modificación del ámbito del Estudio de Detalle Cañada Norte 3, se están estudiando por este equipo de Gobierno Municipal otras alternativas o soluciones a la problemática que la ordenación de dicho ámbito por lo que, al objeto de no demorar la resolución de la innovación que afecta a la calle Santa Ana de Albendín, se ha creído conveniente desglosar en expediente en dos independientes, habiéndose redactado por el arquitecto municipal el documento separado relativo sólo a Albendín y que se somete a este pleno de la Corporación.

INNOVACIÓN CALLE SANTA ANA DE ALBENDÍN

La innovación que se somete a aprobación de este pleno, como se ha dicho, pretende la modificación del plano de ordenación Número 12 (Albendín) de clasificación y calificación de suelo, para ajustar la línea de fondo edificable con la zona verde privada existente en el tramo de la calle Santa Ana, con la consiguiente delimitación de un área de suelo urbano no consolidado que denominada SUNC-A1.

Tal como se explica en el Anexo a la innovación redactado por el arquitecto municipal, durante la redacción de esta innovación se ha podido detectar error material en el citado plano Nº 12 del PGOU y que afecta a la delimitación de la subzona A, colindante con la que ahora es objeto de delimitación, que por ello podría inducir a error por lo que es conveniente subsanar en los terminos indicados por el citado anexo.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INNOVACIÓN

Dado que la subsanación del error material relativo a la delimitación de la citada subzona A no estaba contenido en el documento aprobado inicialmente ni, en consecuencia, ha sido sometido a información pública preceptiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 32,1,3ª LOUA, deberá someterse de nuevo el expediente a información pública previa a su aprobación provisional de nuevo por este Pleno.

En consecuencia se propone a S.S. la adopción de los siguientes:

Acuerdos:

Primero. Aprobar el expediente de innovación del PGOU para la modificación del plano de ordenación nº 12 (Albendín) de clasificación y calificación de suelo a fin de ajustar la línea de fondo edificable con la zona verde privada existente en el tramo de la calle Santa Ana, con la consiguiente delimitación del área de suelo urbano no consolidado SUNC-A1, cuyas condiciones de aprovechamiento se contienen en la propuesta técnica redactada por los servicios técnicos municipales.

Asimismo, es objeto de la modificación la rectificación del error material relativo a la delimitación de la subzona A contenida en el plano número 12 del PGOU al haberse omitido el límite izquierdo entrando en el callejón de la calle Santa Ana y que delimita esta subzona con el área de suelo urbano no consolidado SUNC-A1 objeto de la presente innovación, todo ello según anexo técnico redactado por los servicios técnicos municipales.

Segundo. Someter el expediente a nuevo trámite de información pública con carácter previo al sometimiento del expediente al este pleno para su aprobación provisional, en su caso".

Conocida la propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el

turno de intervenciones, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que durante el plazo de un mes a

constar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Baena, a 4 abril de 2014. El Delegado de Urbanismo, P.D. Decreto Alcaldía 20/09/13, Fdo. José Andrés García Malagón.